

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
LA FLORIDA

RESOLUCIÓN N°: 16 -SG/ 2025

LA FLORIDA, 02 de mayo de 2025. /-

**DELEGA FACULTAD DE REQUERIR A
COMISIÓN DE MEDICINA
PREVENTIVA E INVALIDEZ POR
CONDICIONES DE SALUD
INCOMPATIBLE E IRRECUPERABLE.**

VISTOS:

La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L N° 1, de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el D.F.L N° 1-3063, de 1980, que contiene el Reglamento sobre aplicación del Inciso 2° del Art. 38 del DL N° 3.063 sobre traspaso de servicios a las municipalidades; el Decreto N° 343 de 1982, del Ministerio de Justicia, que Concede la Personalidad Jurídica a la Corporación Municipal de La Florida; el Decreto N° 110 de 1979, del Ministerio de Justicia que Aprueba reglamento sobre concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones que indican; los Estatutos de la Corporación de Educación y Salud de La Florida, reducidos a escritura pública con fecha 04 de febrero de 1982, ante Notario Público Titular don José Iturrieta Herrera, de la segunda notaría de La Florida; El acuerdo de Directorio de esta Corporación Municipal adoptado en Sesión Ordinaria de 11 de diciembre de 2024, reducida a escritura pública el 13 de diciembre de 2024 ante Notario Público Titular don Jaime Bernales Larraín, de la Segunda Notaría de La Florida, anotada en su Repertorio con el N°3602-2024, que designa como Secretario General a don Juan Antonio Abarca Soto; lo dispuesto en el artículo N°64 de la Ley N°21.050, los artículos 110 y 148 de la Ley N°18.883 de 1989 que establece el "Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales"; lo establecido en el D.F.L. N°1 del 10 de septiembre del año 1996 que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican"; Ordinario N°111 de la Subdirección de Recursos Humanos; proceder de esta Secretaría General.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, "COMUDEF", dispone en la cláusula Tercera de sus estatutos, que no tendrá fines de lucro y su objetivo será: "(...) a) *Administrar y operar servicios en las Áreas de Educación, Salud, Cultura, Recreación y atención de menores que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de la Florida, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de su ser vigilancia y fiscalización correspondan a las autoridades públicas de acuerdo con las Leyes y Reglamentos, y b) difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo.*"
2. Que, las Corporaciones Municipales son organismos que colaboran en el cumplimiento de las funciones de las entidades edilicias, esto es, ejecutar obras, servicios y acciones en favor de la comuna, de manera de satisfacer de modo directo o inmediato una necesidad o interés de la población (aplica dictamen N° 5.668, de 2014 de la Contraloría General de la República).
3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N° 21.050, que incorpora un inciso tercero al artículo 148 de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, se establece que: "*El alcalde, para ejercer la facultad señalada en el inciso primero, deberá requerir previamente a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez la evaluación del funcionario respecto de la condición de irrecuperabilidad de su salud y que no le permite desempeñar el cargo.*"
4. Que, a su vez, el artículo 72, letra h), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de fecha 10 de septiembre de 1996, establece respecto de los funcionarios sujetos al Estatuto Docente, que: "*El alcalde podrá considerar como salud incompatible con el desempeño del cargo, a que se refiere la letra h) del artículo 72, haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irre recuperable.*" Asimismo, su inciso tercero señala que: "*El alcalde, para ejercer la facultad señalada en el inciso primero, deberá requerir previamente a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez la evaluación del profesional docente respecto a la condición de irre recuperabilidad de su salud y que no le permite desempeñar el cargo.*"
5. Que el Estatuto de la Corporación Municipal de La Florida establece, en su artículo veintiuno, letra f), que el Directorio de esta Corporación tendrá la facultad de delegar

en el Secretario General las atribuciones económicas y administrativas de la Corporación.

6. Que, esta delegación consta en acuerdo del Directorio de esta Corporación Municipal adoptado en Sesión Ordinaria de 11 de diciembre de 2024, reducida a escritura pública el 13 de diciembre de 2024 ante Notario Público Titular don Jaime Bernalés Larraín, de la Segunda Notaría de La Florida, anotada en su Repertorio con el N°3602-2024.
7. Que, en virtud de lo indicado en el numeral anterior, la facultad anteriormente indicada puede ser delegada por parte del Secretario General de esta Corporación.
8. Que, por motivos de eficacia y eficiencia administrativa, se estima necesario delegar la facultad de requerir a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez la evaluación de aquellos funcionarios respecto de su condición de incompatibilidad e irrecuperabilidad de salud, que les impida desempeñar el cargo.
9. Que, por medio del Ordinario N° 111, de fecha 23 de abril de 2025, la Subdirectora de Recursos Humanos solicita que se designe como encargada de dicho proceso ante la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez a la jefatura del Departamento de Licencias Médicas.
10. Que, habiéndose tenido a la vista los antecedentes, se ha resuelto delegar la facultad de requerir a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez la evaluación de aquellos funcionarios respecto de su condición de incompatibilidad e irrecuperabilidad de salud, en doña Viviana Aguirre Ramírez, jefa del Departamento de Licencias Médicas.

RESUELVO:

1. **DELÉGUESE** en doña **VIVIANA PAOLA AGUIRRE RAMÍREZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] jefa del Departamento de Licencias Médicas, las facultades contenidas en el artículo 64 de la Ley N° 21.050, el inciso tercero del artículo 148 de la Ley N° 18.883 y en el artículo 72, letra h), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de fecha 10 de septiembre de 1996, para los efectos de requerir a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez la evaluación de aquellos funcionarios respecto de su condición de incompatibilidad e irrecuperabilidad de salud, que les impida desempeñar el cargo.
2. **PUBLÍQUESE**, en el portal de transparencia activa de la Corporación Municipal de La Florida.

3. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez.

JUAN ANTONIO ABARCA SOTO
SECRETARIO GENERAL
COMUDEF



Distribución:

- Destinatario
- Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez
- Subdirección de Recursos Humanos
- Archivo